

AFLR
PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: SONAR EVENTOS Y PRODUCCIONES
DEMANDADO: CAV INTERNATIONAL BUSINESS CONSULTING & INVESMENT SAS
RADICADO: 680014003011-2022-00143-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 11 de marzo de 2022¹, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla.

Sin embargo, la parte actora no presentó escrito de subsanación durante este término, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que antecede, instaurada por **SONAR Y EVENTOS PRODUCCIONES**, quien, por intermedio de apoderado, demanda a **CAV INTERNATIONAL BUSINESS CONSULTING & INVESMENT SAS**.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Archivo digital No. 04 cuaderno principal